



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/008/2013

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE CUMPLIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece. -----

Por recibido el oficio TEQROO/SGA/065/13, de fecha quince de abril de los corrientes, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, quien por instrucciones del Magistrado Presidente remite al Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui, el oficio número PRE/289/13 y su anexo, signado por el Maestro Jorge Manríquez Centeno, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el día trece de abril de dos mil trece, por medio del cual informa a esta autoridad sobre el cumplimiento dado a la sentencia recaída dentro del expediente JIN/008/2013, dictada el diez de abril del año en curso. -----

Visto el escrito de referencia se **ACUERDA**: -----

PRIMERO.- Téngase por presentado y agréguese a los autos del expediente, el oficio número PRE/289/13 y anexo de cuenta consistente en el Acuerdo IEQROO/CG/A-083-13, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha diez de abril de dos mil trece, en el expediente JIN/008/2013.-----

SEGUNDO.- Téngase al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo ordenado en resolutivos primero, segundo y tercero de la sentencia de mérito, toda vez que con fecha trece de abril del año en curso, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-083-13, en el que incluyó en el capítulo denominado “SANCIONES” de la Convocatoria para Observadores Electorales para el proceso electoral local ordinario dos mil trece, lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley Electoral de Quintana Roo. -----

NOTIFIQUESE.- Por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.-----

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- -----